

San Miguel, 13 de agosto de 2024

**RESOLUCIÓN Ex. SII N°1604331**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, N° 4, 56 y 106 del Código Tributario.

**CONSIDERANDO:**

1°. - Que, la solicitud de condonación, presentada por petición administrativa Folio N°77324029735, el día 27-07-2024, por el Sr. Israel Alexander Ano Maturana, RUT N° 16.795.596-7, mandatario de empresa **INVERSIONES MAU-Z SPA, RUT N° 77.136.388-1**, peticionando el otorgamiento de una condonación del interés penal y/o multa aplicada en el Giro N° 49165244, emitido el 08-07-2024, por concepto de declaración de Renta 2024, fuera del plazo establecido.

2°. - Que, el hecho invocado por el representante legal de la empresa el Sr. Israel Alexander Ano Maturana, en su petición expresa y solicita condonación de multas e intereses, por presentación fuera de plazo de Declaración de Impuesto a la Renta AT 2024, Giro Folio N°49465244, de acuerdo con la información señalada por el propio contribuyente, se realizaron varios intentos de pago del impuesto dentro de plazo, los cuales no se concretaron por diversos motivos (no llegaba a la etapa de pago o bien llegó al Banco, pero este no cargó el pago), creando dos códigos de seguimiento de contacto a saber N°3572795 el día 30.04.2024 a las 23:33 hrs. y N°3572843 del día 01.05.2024 a las 12:02 hrs. El contribuyente, manifiesta que existieron errores en nuestros sistemas (página de Internet) que le impidieron declarar y pagar dentro del plazo legal el impuesto. Además, señala que es contribuyente autorizado en llevar contabilidad y pagar sus impuestos en moneda extranjera, indicando que el sistema Bancario le habría impedido realizar el pago en moneda extranjera, indicando que cuando llegó a la etapa de elegir el Banco, el contribuyente eligió el Banco JP MORGAN y posteriormente el Banco de Chile, no logrando en ninguno de ellos realizar el pago, posteriormente el contribuyente indica que se generó un mensaje emergente de la primera institución financiera, el cual señala que "no estaba habilitada para recibir pago en moneda extranjera". Finalmente, contribuyente concurre a la Unidad, donde se logra declarar fuera de plazo el giro, cuya condonación se está solicitando.

- Adjunta a su presentación el formulario 2267, Declaración de Renta AT 2024, Giro Folio 49165244, Poder Notarial, Fotocopia Representante Legal, Seguimiento de Contacto 3572795, Seguimiento de Contacto 3572843, Correo electrónico, Preguntas frecuentes, Cartola Bancaria Morgan Stanley

3°. - Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado debido a que de acuerdo a lo establecido en el Art. 6° letra B) N° 4, del Código Tributario, donde indica que "*el Director regional puede Condonar total o parcialmente los intereses penales por la mora en el pago de los impuestos, en los casos expresamente autorizados por la ley*"; y el Art. 56 del Código Tributario, en donde se especifica que "*la condonación parcial o total de intereses penales sólo podrá ser otorgada por el Director Regional cuando, resultando impuestos adeudados en virtud de una determinación de oficio practicada por el Servicio, a través de una liquidación, reliquidación o giro, el contribuyente o el responsable del impuesto probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la omisión en que hubiere incurrido*". Y en concordancia con lo establecido en la Circular N°50, del 2016, donde se establecen políticas de condonación de intereses y sanciones pecuniarias.

4°. - Que, el contribuyente ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió, y considerando que es de Riesgo bajo, y de acuerdo a la facultad dada al Director Regional según el Art. 6° letra B) N° 4, del Código Tributario, es que es dable la condonación extraordinaria.

**RESUELVO:**

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

del interés penal       de Multas asociadas al impuesto

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se notifica la presente resolución, debido a lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

**CLAUDIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**  
**DIRECTOR REGIONAL**  
**XVI DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO SUR**  
**(RESOLUCIÓN TRA N° 246/52/2023)**